

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Guatemala, veintiuno de junio de dos mil veintiuno. -----

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-2021/DIGARN/CGCA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 97 establece: Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico, que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. -----

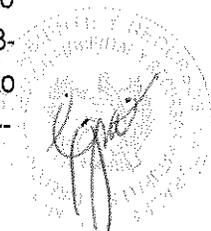
CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 en su artículo 8 regula que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, regula en el artículo 19 literal d) "Categoría de Registro. Corresponde a aquellos proyectos, obras, industrias o actividades, consideradas como de mínimo impacto y riesgo ambiental, presentadas únicamente para su registro en los listados." -----

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial número 204-2019 en su artículo 6 regula "**Actividades de registro.** La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, determinará la clasificación de actividades de registro por medio de la Resolución Administrativa correspondiente." -----

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 12, 28, 64, 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo Gubernativo Número 73-2021; 1, 2, 4, 8 literal b), 19 literal c) y 26 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo Número 137-2016.-----





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el análisis técnico correspondiente, esta Dirección con fundamento en el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo Número 137-2016, determina la clasificación de actividades de mínimo impacto para fines de registro en los listados que se encuentran en Áreas Protegidas para propiciar la seguridad alimentaria y emprendimientos comunitarios, en las unidades de conservación que comprenden el SIGAP, mismas que se detallan a continuación:-----

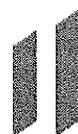
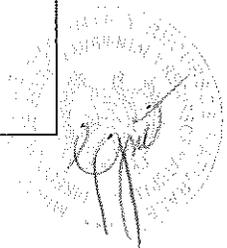
SECTOR ÁREAS PROTEGIDAS							
No.	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIU)	DESCRIPCIÓN	FACTOR DE IMPACTO	UNIDAD DE MEDIDA	CIU-4	Categoría CR	
						Min	Max
1	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril.	Apertura y mantenimiento de brechas en los límites de la Zona Núcleo, Zona de Uso Sostenible y los límites externos del SIGAP.	Longitud	Metros lineales	4210		<=10000
2	Construcción de proyectos de servicio público.	Construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de puestos de control, dentro del SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4220		<=1000
3	Construcción de proyectos de servicio público.	Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura para la administración y manejo de las Unidades de Conservación.	Área	Metros cuadrados	4220		<=2000
4	Construcción de proyectos de servicio público.	Construcción y equipamiento de infraestructura para la administración y manejo de las Unidades de Conservación.	Área	Metros cuadrados	4220		<=2000





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

5	Construcción de proyectos de servicio público.	Diseño, construcción, mejoramiento y reparación de áreas de pernoctación para personal Guarda recursos.	Área	Metros cuadrados	4220	<=2000
6	Publicidad.	Instalación y mantenimiento de rótulos, demarcaciones y señalizaciones de áreas de manejo, protección y restauración, dentro del SIGAP.	Cantidad	Rótulos	7310	<=100
7	Publicidad.	Instalación y mantenimiento de rótulos Informativos en la zona de uso público de las Unidades de Conservación.	Cantidad	Rótulos	7310	<=100
8	Construcción de edificios.	Reparación y/o ampliación de facilidades turísticas dentro de las zonas de uso público de las Unidades de Conservación (Escalinatas, casetas de descanso, bancas, salas de exposiciones, parqueo de vehículos, muelles, entre otros).	Área	Metros cuadrados	4100	<=5000
9	Construcción de proyectos de servicio público.	Ampliación y mejoramiento de los sistemas de tratamiento de aguas servidas de los sanitarios, ubicados en las áreas administrativas y de uso público, dentro del SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4220	<=1000





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

10	Construcción de proyectos de servicio público.	Construcción y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y distribución de agua, para uso en las áreas administrativas y de uso público dentro del SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4220	<=500
11	Comunicaciones Alámbricas; Comunicaciones Inalámbricas.	Establecimiento y mantenimiento de los sistemas internos de comunicación, para la gestión de las Unidades de Conservación.	Unidad	Sistema	6110, 6120	<=1
12	Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos	Manejo de residuos y desechos sólidos, dentro del SIGAP.	Unidad	Sistema	3821	<=1
13	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril	Reparación y bacheo de carreteras de acceso a las áreas protegidas, especialmente las que conducen a atractivos turísticos.	Longitud	Kilómetros lineales	4210	<=25
14	Construcción de edificios	Mejoramiento y reparaciones de viviendas unifamiliares, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4100	<=300
15	Construcción de edificios	Construcción y reparación de cercas perimetrales para viviendas unifamiliares, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4100	<=1000
16	Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril	Reparación y bacheo de calles y avenidas que no incluyen movimiento de tierras, de las Unidades	Área	Metros cuadrados	4210	<=100000





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821 • 2021

		de Conservación que comprenden el SIGAP.				
17	Terminación y acabado de edificios.	Cambio de techos, mantenimiento de paredes y pisos, entre otros, para infraestructura dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	4330	<=300
18	Otras actividades de transportes de pasajeros por vía terrestre; Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores.	Prestación de servicios de transporte acuático y terrestre, dentro de las zonas de uso público, de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Cantidad	Servicio	4922, 5021	<=2
19	Extracción de madera.	Aprovechamientos de árboles con potencial de causar daño a viviendas e infraestructura, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Volumen	Metros cúbicos	0220	<=30
20	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	Aprovechamiento de especies forestales con fines científicos, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Volumen	Metros cúbicos	7210	<=15
21	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio.	Inscripción de especímenes de vida silvestre nativa.	Cantidad	Especie	9810	1 5
22	Recolección de productos forestales distintos de la madera.	Recolección de frutos de Pimienta dioica.	Peso	Quintal / mes	0230	<=100





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

23	Propagación de plantas.	Plantaciones y aprovechamiento de izote Pony, pita floja, maxan, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP y la normativa lo permite.	Área	Hectárea	0130	<=5
24	Pesca.	Pesca en temporada, dentro de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP y la normativa lo permite (previa revisión del manejo de la especie).	Peso	Libras / mes	031	<=40
25	Cría de aves de corral.	Granja de reproducción de aves pesadas.	Cantidad	Aves	146	<=50
26	Cría de aves de corral.	Granja de reproducción de aves livianas.	Cantidad	Aves	146	<=50
27	Cría de aves de corral.	Granja de aves de postura.	Cantidad	Aves	146	<=50
28	Cría de aves de corral.	Granja de pollos de engorde.	Cantidad	Aves	146	<=50
29	Cría de cerdos.	Granja Porcina Sitio 1: Maternidad y gestación, con o sin formulación de concentrado animal, producción de fertilizantes, producción de biogás para consumo interno.	Cantidad	Individuo con su población en vientre	145	<=5
30	Cría de cerdos.	Granja Porcina Sitio 2: Destete, con o sin formulación de concentrado animal, producción de fertilizantes, producción de biogás para consumo interno.	Cantidad	Individuos	145	<=5





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821 - 2021

31	Cría de cerdos.	Granja Porcina Sitio 3: Engorde con o sin formulación de concentrado animal, producción de fertilizantes, producción de biogás para consumo interno.	Cantidad	Individuos	145	<=5
32	Cría de cerdos.	Granja porcina de ciclo completo con o sin formulación de concentrado animal, producción de fertilizantes, producción de biogás para consumo interno.	Cantidad	Individuos	145	<=5
33	Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos.	Siembra, producción y cosecha de hortalizas de raíz, bulbos y tubérculos (zanahorias, nabos, ajos, cebollas, puerros, remolacha, rábanos, papa, yuca, ñame y malanga).	Área de producción agrícola	Hectárea	113	<=0.2
34	Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos.	Siembra, producción y cosecha de hortalizas de tallo (apio y esparrago).	Área de producción agrícola	Hectárea	113	<=0.2
35	Cultivo de hortalizas y melones, raíces y tubérculos.	Siembra, producción y cosecha de hortalizas de flor o inflorescencia (alcachofa, brócoli, coliflor y col de bruselas).	Área de producción agrícola	Hectárea	113	<=0.2
36	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas.	Elaboración y venta de productos alimenticios artesanales (mermeladas, refrescos, frutas frescas, entre otros), en la zona de uso público de las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	1030	>0





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

37	Fabricación de otros productos de madera.	Elaboración y venta de productos artesanales de madera, en la zona de uso público, en las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	1629	>0
38	Suministro de comidas por encargo.	Prestación de servicios de alimentación dentro de las zonas de uso público, en las Unidades de Conservación que comprenden el SIGAP.	Área	Metros cuadrados	5621	>0
39	Otros tipos de enseñanza n.c.p.	Programas de sensibilización y capacitación ambiental dentro de las comunidades reconocidas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, dentro del SIGAP.	Cantidad	Programa	8549	1
40	Extracción de madera.	Aprovechamientos de Consumos Forestales Familiares, dentro del SIGAP.	Volumen	Metros cúbicos	0220	<=15
41	Actividades de organizaciones religiosas	Iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso con o sin actividades complementarias o conexas	Área de ocupación	Metros cuadrados de la nave principal	9491	<=1500 con infraestructura para las actividades complementarias y/o conexas si no sobrepasa el 50% del área de la nave principal (según el caso)





BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

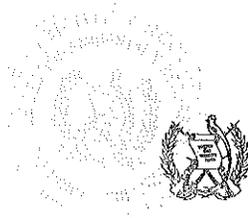
						0 hasta 750 según el caso
--	--	--	--	--	--	---------------------------------

La clasificación de actividad de mínimo impacto para fines de registro en los listados queda sujeta a la descripción fijada, las cuales serán presentadas en el formulario pertinente, especificando con claridad y a detalle, cada una de las actividades a desarrollarse, debiéndose cumplir con el instructivo correspondiente-----

Se deja sin efecto ni valor legal la resolución administrativa número cero diecisiete-dos mil veinte/DIGARN/CGCA/laf. (017-2020/DIGARN/CGCA/laf.) del once de mayo de dos mil veinte. -----

La presente resolución administrativa empieza a regir a partir del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.-----

NOTIFÍQUESE




Ing. Agr. Carlos Guillermo Castañeda Acevedo
Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

